



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 130.-

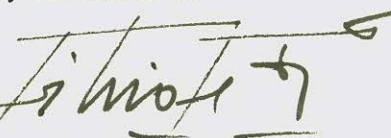
Asunción, *21* de agosto de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 114, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, RESPECTO AL INCIDENTE CON EL CIUDADANO CARLOS GÓMEZ, CON ACTA DE DENUNCIA NRO. 2018 – METRO 03 - 00008200**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-187962



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 114.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, RESPECTO AL INCIDENTE CON EL CIUDADANO CARLOS GÓMEZ, CON ACTA DE DENUNCIA NRO. 2018 – METRO 03 - 00008200.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Comandancia de la Policía Nacional, respecto al incidente con el ciudadano Carlos Gómez con cédula de identidad Nro. 4.442.348, con Acta de Denuncia NRO. 2018 – METRO 03 – 00008200.


Remitir un informe detallado que deberá contener:


- a) Listado detallado del personal de la Policía Nacional y del Grupo LINCE interviniente en el incidente con el ciudadano Carlos Gómez con cédula de identidad Nro. 4.442.348, con Acta de Denuncia NRO. 2018 – METRO 03 - 00008200 del día 1 de agosto del corriente año.
- b) Protocolo de procedimiento del Grupo LINCE y de la Policía Nacional.
- c) Fundamento del uso de máscaras del personal Grupo LINCE.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

